



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL META - DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)

CONSIDERANDO

Que el Centro Agroindustrial del Meta requiere contratar los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

Por lo anterior,

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro Agroindustrial del Meta del SENA, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el Grupo de formación profesional integral, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho de la Regional del Meta acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: *“Prestar servicios Profesionales temporales para ejercer el rol de instructor Técnico y/o transversal de acuerdo a los diseños curriculares que ejecute el Centro Agroindustrial del Meta en los diferentes niveles y modalidades de formación profesional integral de los programas TITULADA REGULAR, COMPLEMENTARIA y VIRTUAL en la especialidad requerida y/o de su perfil”*.

Son: Un (01) Instructor a contratar así:

No. De Instructores	ESPECIALIDAD
1	Formación complementaria comportamiento emprendedor y emprendimiento digital

Por tanto, se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Villavicencio, a los veintiocho (28) días del mes de Julio de 2022.

DIANA MARIA DEL MAR PINO HUMANEZ
Directora Regional Meta

VoBo: Diomira Hernandez Alvarado, Coordinadora Grupo de Talento Humano

Proyectó: Juan José Meza Alvarino – Cargo Profesional G02 CAM

Revisó: Laura Daniela Henao Blanco – Líder Contratación CAM

Anexo: Estudio Previo